

Protocolo de protección a la infancia y adolescencia en el ámbito de ocio educativo y de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Euskadi



2026

Índice

1	Declaración de principios.....	3
2	Ámbito de aplicación	7
3	Normativa aplicable.....	8
4	Marco conceptual	11
5	Medidas preventivas.....	16
5.1	Mapa y plan de prevención de riesgos.....	17
5.2	Códigos de conducta.....	18
5.3	Formación.....	19
5.4	Figura delegada de protección	20
6	Procedimientos de actuación	21
7	Evaluación y seguimiento del protocolo	30
8	Comunicación- Difusión	30
9	Anexos	34
9.1	Mapa y plan de prevención de riesgos.....	34
9.2	Modelo código de conducta	38
9.3	Flujograma	43
9.4	Modelo para la comunicación o registro de incidencias	45
9.5	Designación de la persona delegada	49
9.6	Recursos	49

1 Declaración de principios

Las instituciones públicas tienen la responsabilidad de contribuir activamente a la construcción de una sociedad que garantice el bienestar, la protección y el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes (NNA).

Las administraciones públicas vascas como titulares de obligaciones en materia de derechos de la infancia y la adolescencia deben cumplir y hacer cumplir la legislación vigente, la normativa y las recomendaciones dirigidas a la protección y la defensa de la infancia y la adolescencia. Asimismo, deben asumir un compromiso firme y sostenido para garantizar que la protección de las personas menores de edad constituya un eje central y transversal de las políticas públicas, especialmente en los ámbitos que inciden de forma directa en su vida cotidiana y en su desarrollo, como son los espacios de ocio educativo.

En este marco, se encuadra este protocolo de protección a la infancia y adolescencia en el ámbito de ocio educativo, sustentado en las bases siguientes:

- **Plenos derechos:** De conformidad con la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia de Euskadi, el protocolo considera a las personas menores de edad como sujetos de plenos derechos y les otorga un mayor protagonismo. Se promueve, por lo tanto, su reconocimiento como agentes activos y participativos, con capacidad para expresar opiniones, ser escuchados y participar de forma efectiva en los asuntos que les conciernen, tanto en el ámbito familiar como en el comunitario y social.
- **Prevención:** El protocolo apuesta por la creación y consolidación de entornos seguros, abordando las causas estructurales y relacionales de la violencia. Se orienta a la promoción y prevención integral mediante medidas de sensibilización, detección precoz, actuación y reparación. Desde la búsqueda de una perspectiva a largo plazo que garantice la sostenibilidad de las acciones y evite la victimización secundaria de NNA.
- **Transversalidad:** Desde una mirada holística, se garantiza el ejercicio efectivo de todos los derechos de la infancia y la adolescencia en todos los ámbitos de su vida. El protocolo promueve una intervención integral y coordinada, atendiendo a las diferentes dimensiones de desarrollo personal, social, educativo y emocional.
- **Inclusión:** El protocolo reconoce y valora la diversidad desde una perspectiva amplia, considerando aquellos elementos que de no ser atendidos de forma adecuada pueden generar situaciones de falta de igualdad, discriminación, exclusión o bloqueo en el desarrollo personal o social (edad, discapacidad, grupo cultural, condición socioeconómica, género, orientación sexual y otras).

Se atienden las características singulares del desarrollo de cada niña, niño y adolescente, garantizando respuestas adecuadas a sus necesidades específicas.

Desde una perspectiva interseccional, se reconoce cómo se entrecruzan distintas formas de discriminación y se promueve la eliminación de estereotipos y la construcción de relaciones igualitarias.

Asimismo, la intervención tendrá en cuenta la diversidad existente en las realidades familiares, reconociendo los distintos modelos de familia y las diferentes formas de concepción, filiación, crianza y cuidado presentes en la sociedad. En este sentido, se evitarán enfoques que partan de un único modelo familiar de referencia, garantizando una mirada inclusiva y respetuosa hacia todas las niñas, niños y adolescentes y sus contextos familiares, de manera que ninguna realidad familiar sea invisibilizada, cuestionada o tratada de forma desigual.

- **Violencia de género:** Incorporado de forma transversal en todas las fases del protocolo, diseño, implementación y evaluación, reconociendo las formas específicas de la violencia relacionadas con el género que también afectan a la infancia y la adolescencia. Asimismo, se contempla la necesaria articulación con los protocolos existentes y se garantiza el uso de un lenguaje e imágenes no sexistas, promoviendo espacios de comunicación y trabajo inclusivos y respetuosos.
- **Atención centrada en las personas:** Los programas y actividades de ocio educativo se desarrollarán desde un modelo de atención integral, participada y personalizada, centrado en las necesidades, capacidades y derechos de las niñas, niños y adolescentes destinatarios.
- **Responsabilidad pública:** El Gobierno Vasco, las diputaciones y los ayuntamientos asumen su responsabilidad como garantes del ejercicio efectivo de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes, impulsando el desarrollo del protocolo y apoyando a las entidades y agentes que trabajan en el ocio educativo mediante la colaboración, la coordinación y el acompañamiento institucional.
- **Parentalidad positiva:** El protocolo considera importante promover y reconocer prácticas parentales basadas en el interés superior del niño o niña, orientadas a su desarrollo en entornos afectivos, seguros y libres de violencia. Entornos que incluyan la educación en derechos y responsabilidades, el reconocimiento, la orientación y el acompañamiento necesarios para su pleno desarrollo personal, social y emocional.
- **Desconexión digital.** Las actividades de ocio educativo y tiempo libre se configurarán preferentemente como espacios de desconexión digital, limitando de forma generalizada el uso de dispositivos electrónicos personales. Se priorizará la interacción social directa y la participación, la convivencia y el juego, así como el contacto con el entorno natural y comunitario, favoreciendo así

entornos de desconexión digital orientados al bienestar, la salud mental, el descanso tecnológico y el desarrollo integral de las personas participantes, especialmente en el caso de actividades con pernocta.

Principios rectores

Este protocolo de protección a la infancia y adolescencia se basa en unos principios que deben estar presentes en todas las actuaciones, decisiones y formas de trabajar en los espacios de ocio educativo:

1. Interés superior de la persona menor de edad.

En cualquier situación que afecte a una niña, niño o adolescente, lo más importante será siempre su bienestar y su protección.

Todas las decisiones y actuaciones deberán pensarse teniendo en cuenta cuáles son sus necesidades y respuestas más ajustadas para el respeto a todos sus derechos favoreciendo su desarrollo integral.

Puede ocurrir que el interés superior de la persona menor de edad no coincida con su voluntad expresada en ese momento. No obstante, siempre se actuará atendiendo a su bienestar integral y a la garantía de sus derechos.

2. Coordinación y trabajo en red.

La protección y el buen trato a la infancia y la adolescencia es una responsabilidad compartida. Y se velará por la existencia de un trabajo multidisciplinar e interdisciplinar que garantice la coordinación y el trabajo en red, entre administraciones públicas, entidades y profesionales del ocio educativo, las familias y otros agentes que acompañan a las niñas, niños y adolescentes.

El trabajo en red permite prevenir mejor las situaciones de riesgo, detectar antes posibles casos de violencia y ofrecer respuestas más adecuadas y completas cuando sea necesario. Facilitando un enfoque común sobre el buen trato y compartiendo recursos de apoyo a ello.

3. Participación y protagonismo de las niñas, niños y adolescentes.

Las personas menores de edad no son solo personas a las que proteger, sino que son miembros activos de la sociedad, tienen voz propia. Tienen derecho a recibir la información adecuada y comprensible, adaptada a su edad, a sus capacidades a su nivel de madurez y su momento evolutivo. Tienen derecho a elaborar y expresar sus ideas desde el desarrollo del pensamiento crítico, a ser escuchadas y a que su opinión sea respetada y tenida en cuenta en las decisiones que les afectan.

Deben tener participación en la elaboración y desarrollo de los planes de prevención y actuación ante la violencia, que se logren a través de la escucha, la socialización de la información, la adaptando del lenguaje y la creación de espacios seguros y accesibles donde puedan expresarse con confianza.

4. Protección integral y buen trato a niñas, niños y adolescentes.

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a crecer en entornos seguros, donde se sientan protegidos, respetados y libres de cualquier forma de violencia.

El buen trato promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

5. Eficacia y claridad en la respuesta.

Todas las personas que trabajan o tienen contacto habitual con personas menores de edad deberán conocer este protocolo y saber cómo actuar ante una situación de violencia o sospecha de ella, tanto con las personas menores de edad víctimas como victimarias.

Dichas actuaciones deberán de ser rápidas, proporcionadas y adecuadas a cada caso, evitando causar más daño o malestar a la persona menor de edad, evitando una victimización secundaria y/o daños psicológicos añadidos a causa de una respuesta deficiente. Siempre se actuará de manera coordinada y responsable.

6. Comunicación y notificación.

Tanto la ciudadanía en general como las personas profesionales que trabajan con niñas, niños y adolescentes tienen el deber de comunicar situaciones de riesgo o violencia.

Para ello, se promoverá la formación, la sensibilización y la existencia de canales claros y accesibles que faciliten la comunicación y la notificación, sin miedo y con garantías.

7. Confidencialidad y protección de datos.

Toda la información relacionada con situaciones de violencia será tratada con la máxima confidencialidad, siendo registrada adecuadamente respetando la normativa de protección de datos.

Solo las personas que tengan una responsabilidad directa en la intervención podrán acceder a ella.

Se protegerá la identidad de las personas implicadas, especialmente la de la niña, niño o adolescente, así como la de su entorno familiar y social.

8. Sensibilización y formación.

Para prevenir la violencia y garantizar el buen trato, es fundamental que las personas implicadas estén formadas y sensibilizadas. Es por ello, que este protocolo apuesta por la formación continua en buen trato, detección de la violencia y atención adecuada a niñas, niños y adolescentes, asegurando que todas las personas conozcan cómo actuar y a quién acudir cuando sea necesario.

2 Ámbito de aplicación

Se entiende por **ocio educativo** el conjunto de actividades de tiempo libre que contribuyen al desarrollo integral; que educan en hábitos de participación, en el respeto al medio ambiente, o en valores de compromiso, solidaridad e inclusión social, y que favorecen las relaciones entre iguales y la adquisición de habilidades de competencia social (Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia de Euskadi).

El ocio educativo o tiempo libre se reconoce como un derecho de la infancia, adolescencia y juventud vascas. Y la educación en el tiempo libre como un instrumento socioeducativo para promover el derecho al ocio educativo y el resto de sus derechos.

El tiempo libre educativo es un espacio/tiempo relevante, conformado por múltiples proyectos con formas diversas, para aprender de la vida y para la vida: establecer relaciones, crear proyectos, experimentar valores, reunir vivencias significativas, adquirir competencias, construir ciudadanía... (Estrategia Vasca 2030 de impulso de la Educación en el Tiempo Libre. Presentación punto IV).

El ocio educativo, el tiempo libre educativo, es un ámbito especialmente importante en la vida de niñas, niños y adolescentes, ya que en él pasan una parte significativa de su tiempo. Se trata de espacios con un gran potencial para favorecer sus desarrollo personal, social y emocional, por lo que resulta fundamental que las relaciones y dinámicas que se generan sean también positivas, respetuosas y seguras.

Los espacios de ocio educativo, suelen ser lugares donde los y las menores de edad se sienten cómodas, en confianza, y donde sienten que pueden abrirse y expresarse con libertad. Espacios en los que compartir vivencias, aprender a cuidarse a sí mismas y las demás, y donde construir vínculos personales y afectivos que influyen de manera significativa en su proceso de crecimiento.

Estos espacios adoptan formas y características diversas, y es importante tener en cuenta esa diversidad a la hora de intervenir para ofrecer respuestas adecuadas a cada realidad y garantizar que todos los espacios de ocio educativo sean entornos seguros para quienes participan en ellos.

Las administraciones públicas vascas elaboran este protocolo para que pueda ser de referencia para todos los agentes que trabajen en el ámbito de ocio educativo y tiempo libre, con la finalidad de crear entornos seguros, de prevenir y detectar la violencia y dar una respuesta eficaz ante estos casos.

3 Normativa aplicable

La Estrategia Vasca para la erradicación de la violencia sobre la Infancia y Adolescencia recuerda que la lucha contra la violencia hacia niñas, niños y adolescentes es un imperativo de los derechos humanos. Promover y proteger sus derechos exige garantizar el respeto a su dignidad humana y su integridad física, psicológica y emocional.

En la actualidad, existe un amplio marco normativo y estratégico, a nivel autonómico, estatal, europeo e internacional, orientado a la protección y garantía de los derechos de la infancia y adolescencia y este protocolo se enmarca y desarrolla teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes normas y estrategias de referencia:

- **Convención de los Derechos del niño** (CDN 1989)

Reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se enfoca hacia las obligaciones de los Estados para garantizar que dichos derechos puedan ser ejercidos por los niños/as y sean respetados tanto por cada Estado como por las demás personas.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

- **Ley Orgánica de España de Protección a la Infancia frente a la Violencia** (LOPIVI 2021)

Introduce un cambio de paradigma: abordaje integral desde la prevención, detección precoz, actuación y reparación. Y propone numerosos cambios para avanzar en una mejor protección de las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>

- **Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia** (Gobierno Estatal 2022).

Busca garantizar el cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos de NNA. Aspira a fortalecer el trabajo de prevención de todas las formas de violencia, mejorar la detección e intervenir tempranamente desde un enfoque integral y multidisciplinar. Y contribuir a consolidar la colaboración y cooperación entre los diferentes actores.

<https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/infancia/planes-estrategicos/estrategia-erradicacion-violencia-contra-infancia-adolescencia>

- **Estrategia Vasca contra la Violencia a la Infancia y Adolescencia** (Gobierno Vasco 2022-2025).

Propone el aterrizaje de la LOPIVI en nuestra comunidad autónoma con 4 ejes de trabajo: Promoción de derechos y prevención, Detección precoz y comunicación, Atención y reparación y Colaboración y gestión del conocimiento.

<https://www.euskadi.eus/estrategia-vasca-contra-la-violencia-hacia-la-infancia-y-la-adolescencia-2022-2025/web01-a2zeukes/es/>

- **Ley de infancia y Adolescencia de Euskadi** (Gobierno Vasco 2024)

Clarifica y refuerza las políticas relacionadas con la infancia y adolescencia, situando en el eje de las decisiones el interés superior de niñas, niños y adolescentes, de modo que se garantice que toda resolución se adopte en favor de su bienestar, garantizando su seguridad y desarrollo pleno, y poniendo la protección y promoción de sus derechos como eje central de todas las políticas públicas.

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2024/02/2401066a.pdf>

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS 2030)**

Incorporan de manera transversal la promoción y protección de los derechos de la Infancia y la Adolescencia, impulsando medidas para garantizar su bienestar, reducir las desigualdades y avanzar hacia sociedades más inclusivas bajo el principio de no dejar a nadie atrás.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

- **Garantía infantil de la Unión Europea**

Tiene como objetivo asegurar que todos las niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, tengan acceso efectivo y en igualdad de condiciones a servicios esenciales como educación y cuidado infantil, educación y actividades extraescolares, alimentación saludable, atención sanitaria y vivienda adecuada.

<https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/european-child-guarantee/#:~:text=La%20Garant%C3%ADa%20Infantil%20Europea%20aporta,de%20pobreza%20o%20exclusi%C3%B3n%20social.>

- **Estrategia Europea de Derechos de la Infancia y Adolescencia y el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales**

Establece un marco estratégico para promover y proteger los derechos de la infancia en la Unión Europea, reforzando la lucha contra la pobreza infantil, la exclusión social y las desigualdades, y garantizando el acceso a derechos y oportunidades en condiciones de igualdad.

<https://op.europa.eu/webpub/empl/european-pillar-of-social-rights/es/>

- **Estrategia Vasca 2030 de impulso de la Educación en el Tiempo Libre.**

Reconoce el ocio educativo como un derecho de la infancia, adolescencia y juventud, y la educación en el tiempo libre como herramienta para garantizar derechos. Plantea fortalecer los grupos y redes de tiempo libre educativo, el voluntariado, la formación del monitorado y la cooperación público-social. También impulsa comunidades locales educadoras y un proyecto de país que conecte el ocio educativo con el sistema de juventud y otros espacios socioeducativos.

https://www.euskadi.eus/contenidos/noticia/astialdia_sustatu/es_def/adjuntos/Educacio-n-Tiempo-libre-cas.pdf

- **Ley de Juventud de Euskadi (Gobierno Vasco 2022).**

Establece el compromiso de las administraciones públicas vascas de dar pasos para reconocer el ocio educativo como un derecho de la infancia, adolescencia y juventud, fortaleciendo progresivamente la red de recursos del sistema de juventud, incluido el ocio educativo, así como la educación en el tiempo libre como instrumento para la garantía de derechos.

https://www.gazteaukera.euskadi.eus/contenidos/noticia/gazteriaren_legea/es_def/adjuntos/gazteria_legea_c.pdf

- **Decreto 112/2026, de 30 de junio, de ocio educativo y tiempo libre** (Gobierno Vasco 2026).

Desarrolla la Ley de Juventud, introduce la tramitación electrónica, simplifica el procedimiento para organizar actividades de ocio educativo y tiempo libre, y requiere mayores garantías para la seguridad de las personas menores.

- **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.**

Reúne y ordena la normativa básica sobre los derechos de las personas con discapacidad, con el objetivo de garantizar su igualdad de oportunidades, autonomía personal, vida independiente e inclusión social.

Establece medidas para prevenir y eliminar situaciones de discriminación, así como para asegurar la accesibilidad universal en entornos, bienes, servicios, productos, información, comunicación y relaciones con las administraciones públicas. Y recoge principios como el diseño universal, los ajustes razonables, la normalización y la participación plena de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social.

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12632&utm_source=chatgpt.com

4 Marco conceptual

Para facilitar la comprensión de este protocolo, resulta importante identificar, clarificar y unificar algunos conceptos que ayuden a comprender y hacer un uso adecuado de algunos términos referidos a la protección y el buen trato a la infancia y adolescencia.

Personas menores de edad: Personas que tengan una edad inferior a la mayoría de edad establecida en el Código Civil, siempre que no hayan sido emancipadas o no hayan alcanzado la mayoría de edad en virtud de lo dispuesto en la ley personal que les sea aplicable. En el caso de las disposiciones relativas a personas en conflicto con la ley penal, la minoría de edad se entenderá referida a la establecida en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (Ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi, artículo 6).

Niñas y niños: Personas que se encuentren en la infancia, entendiendo por tal el período de vida comprendido entre el nacimiento y la edad de doce años (Ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi, artículo 6).

Adolescentes: Personas que se encuentren en la adolescencia, entendiéndose por tal el período de vida comprendido entre la edad de trece años y la mayoría de edad establecida por ley o la emancipación (Ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi, artículo 6).

Buen trato: Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de los conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes (art 1.3 LOPIVI).

Entorno seguro: Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital (Ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi, artículo 38).

Violencia: Se entiende por violencia, toda acción, omisión o trato negligente, realizado por una persona adulta o por otra persona menor de edad, que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar y que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la relación, la información y la comunicación, especialmente la violencia digital, y del hecho de que sea ejercida de forma esporádica, habitual o continuada, o de si se produce dentro o fuera del ámbito familiar.

En todo caso, se entenderá por violencia el maltrato físico o psicológico; los castigos físicos humillantes o denigrantes; el descuido o trato negligente; las amenazas, injurias y calumnias; la explotación; la violencia sexual; las agresiones y los abusos sexuales; la corrupción; la prostitución; la explotación sexual, el acoso sexual, el acoso escolar y el ciberacoso; la mutilación genital femenina; la trata de seres humanos con cualquier fin; el matrimonio infantil; la pornografía infantil y el acceso no consentido o solicitado a la pornografía; la violencia de género; la violencia machista contra las mujeres; los delitos de odio; la extorsión sexual; la difusión pública de datos privados, lo que comprende datos de violencia sexual, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar (Ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi, artículo 11).

Violencia Sexual: Se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital. En todo caso, se consideran actos de naturaleza sexual los delitos previstos en el título VIII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación

sexual y la trata con fines de explotación sexual (Ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi, artículo 11.3).

Violencia física: La violencia física es la que causa daño en un niño, niña o adolescente a nivel físico, en su cuerpo (Guía Ver para proteger, UNICEF). Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas, palizas, envenenamiento, dar o facilitar estupefacientes y ahogamiento, entre otros actos.

Violencia psicológica: La que causa daño en un niño, niña o adolescente en todas las dimensiones psicológicas. Es importante destacar que cualquier forma de violencia causa daño psicológico (la violencia física, la violencia sexual y la negligencia afectan al desarrollo emocional del niño, niña o adolescente), pero también hay formas exclusivamente psicológicas. Se puede ejercer a través de la palabra, a través de las acciones y del lenguaje no verbal e ignorando o menospreciando su presencia (Guía Ver para proteger, UNICEF).

Violencia digital, violencia online o violencia viral: Toda forma de violencia ejercida, facilitada o amplificada a través de tecnologías de la información y la comunicación, internet, redes sociales, dispositivos móviles, plataformas digitales o sistemas de mensajería, que pueda afectar a los derechos, la intimidad, la dignidad, la seguridad, el bienestar o el desarrollo físico, psicológico, emocional o social de niñas, niños y adolescentes.

En este concepto se incluyen, entre otras conductas, el ciberacoso, las amenazas, humillaciones o insultos en entornos digitales, la difusión no consentida de imágenes o datos personales, la extorsión sexual, el grooming, el acceso no solicitado a pornografía y cualquier otra conducta violenta que se produzca o continúe a través de medios tecnológicos.

La LOPIVI prevé además campañas y medidas sobre uso seguro y responsable de internet, así como servicios de ayuda ante situaciones de riesgo en internet.

Negligencia: Se entiende por trato negligente no atender las necesidades físicas y psicológicas del niño o niña, no protegerlo del peligro y no proporcionarle servicios médicos, de inscripción del nacimiento y de otro tipo cuando las personas responsables de su atención tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello» (Comité de los Derechos del Niño, Observación General 13 (2011), pág. 9). La negligencia consiste principalmente en una falta de acción: no utilizar el poder que se tiene para proteger y cuidar a un niño, niña o adolescente (Guía Ver para proteger, UNICEF).

Violencia entre iguales: Entre personas menores de edad se pueden ejercer múltiples tipos de violencia: violencia machista hacia la pareja, violencia hacia hermanos o hermanas en contextos de violencia filio-parental, abusos

sexuales... No obstante, bajo los epígrafes violencia o maltrato entre iguales la mayoría de los estudios realizados en las últimas décadas se han concentrado en la que se produce en la escuela y en torno a su principal modalidad: acoso o bullying. Esta se refiere a una acción intencionada ejercida por una persona o un grupo de personas menores de 18 años hacia otra persona de una edad similar, que busca causar daño, miedo o angustia, en una relación asimétrica con desigualdad de poder entre el agresor o la agresora y la víctima y que es recurrente y reiterativa. Puede adoptar diferentes formas: puede tratarse de acciones en presencia o en ausencia de la persona maltratada, puede realizarse mediante el rechazo verbal, la agresión física o la exclusión social, con acciones directas contra la persona o de forma indirecta mediante ataques a sus objetos personales o a sus familiares y amigos, puede realizarse mediante las amenazas, el temor, etc. Puede darse en contextos diversos como el ámbito escolar, los clubs deportivos, la calle... e incluye, además, formas de bullying en el marco de Internet también conocido como ciberacoso o ciberbullying. (Estrategia Vasca de Erradicación a la Violencia contra la Infancia y Adolescencia)

Promoción: Se entiende por promoción el conjunto de políticas, estrategias y actuaciones orientadas a los siguientes fines:

- a) Favorecer y fomentar el conocimiento, el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos a las personas menores, así como la asunción de sus deberes y responsabilidades.
- b) Sensibilizar a la sociedad, en su conjunto, sobre tales derechos y deberes y sobre las necesidades de la población infantil y adolescente.
- c) Favorecer la existencia de las condiciones necesarias y adecuadas para que el ejercicio de los derechos reconocidos a las personas menores sea posible, y para que las personas menores alcancen un desarrollo pleno y armónico (Ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi, artículo 8).

Prevención: Se entiende por prevención el conjunto de políticas, estrategias y actuaciones que se articulan en los diferentes ámbitos de actuación para evitar la aparición de contextos, situaciones o conductas que pueden dificultar o perjudicar el adecuado desarrollo físico y psicológico de las personas menores, y, en caso de observarse su inicio, limitar su gravedad o su duración. En todo caso, el desarrollo físico y psicológico incluye las áreas emocionales, cognitivas, sociales y afectivo-sexuales (Ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi, artículo 9).

Protección: Conjunto de políticas, procedimientos y actuaciones de las administraciones públicas vascas que deben desarrollarse desde la prevención hasta cuando una persona menor es víctima de cualquier forma de violencia o está en riesgo de serlo, independientemente del ámbito en el que se produzca la violencia, ya sea escolar, comunitario, deportivo, familiar u otro (Ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi, artículo 11).

Ocio educativo: Conjunto de actividades de tiempo libre que contribuyen al desarrollo integral; que educan en hábitos de participación, en el respeto al medio ambiente, o en valores de compromiso, solidaridad e inclusión social, y que favorecen las relaciones entre iguales y la adquisición de habilidades de competencia social (Ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi, artículo 35).

Protocolo de actuación: Documento que establece de forma clara y ordenada las pautas y procedimientos a seguir ante determinadas situaciones, indicando cómo actuar, qué información debe recogerse, a quién debe comunicarse y qué responsabilidades corresponden a cada persona o agente implicado.

Su objetivo es garantizar respuestas adecuadas, coherentes y seguras, evitando que la actuación ante situaciones sensibles o de riesgo quede a criterio individual. De este modo, el protocolo protege a las personas afectadas, orienta a quienes intervienen y reduce el riesgo de errores, daños o responsabilidades derivadas de una actuación inadecuada.

Mapa de riesgos y plan de prevención de riesgos: Herramienta de prevención que ayuda a detectar los posibles riesgos de desprotección, tanto físicos como emocionales. Los planes de prevención ayudaran a dar una respuesta adecuada y efectiva en caso de riesgo real o potencial.

Siempre teniendo en cuenta que los riesgos pueden tener su origen en: personas, procedimientos, el contexto social donde desarrollamos nuestra actividad, la coyuntura o nuestra propia entidad y se producen por lo que hacemos, por lo que no hacemos o por lo que no sabemos hacer (Guía Elementos de seguridad, TRATU ON).

Código de conducta: Es un documento donde se recogen los comportamientos que deben darse a la hora de relacionarse con niños, niñas y adolescentes, así como las conductas dañinas que deben evitarse. Todas las instituciones que atienden a la infancia y adolescencia deben tener este documento, que debe ser firmado por todos sus profesionales, que se comprometen así a cumplir las reglas, normas o estilos de comportamiento que aparecen en ese documento. (Glosario amigable de la Estrategia de Erradicación de la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia. Gobierno de España)

Victimización secundaria: Situación en la que una persona menor de edad sufre un perjuicio adicional como consecuencia de actuaciones inadecuadas, repetitivas o poco adaptadas durante los procesos de detección, comunicación o intervención ante una situación de violencia.

Tanto la LOPIVI como la Ley 2/2024 de Infancia y Adolescencia de Euskadi establecen la obligación de adoptar medidas para evitar este perjuicio,

garantizando intervenciones respetuosas, coordinadas y adecuadas a la edad y circunstancias de la persona menor de edad.

5 Medidas preventivas

Promoción y prevención

Antes de comenzar a actuar cuando se detecte o sospeche algún tipo de violencia hacia la infancia y la adolescencia, hay que recordar la importancia de la promoción y prevención.

La prevención debe ser el pilar fundamental en las estrategias de protección y buen trato. Supone anticiparse a las situaciones de riesgo que puedan producirse, creando entornos donde el buen trato no sea solo una respuesta ante la violencia, sino la base cotidiana de todas las relaciones.

Prevenir implica incorporar de forma consciente una mirada protectora en la entidad y planificar conscientemente las actividades de ocio educativo. Significa preguntarse de manera sistemática qué condiciones favorecen la seguridad, qué dinámicas fortalecen el respeto y cómo se pueden reducir posibles situaciones de vulnerabilidad. La prevención no es una actuación puntual, sino una forma de trabajar constante y transversal.

Además, la prevención contribuye a generar una cultura compartida de cuidado y corresponsabilidad. Cuando todas las personas implicadas en el ocio educativo (equipos educativos, responsables de los programas y actividades, personal auxiliar, familias y las propias niñas, niños y adolescentes), conocen sus derechos, límites y canales de ayuda, se refuerza la capacidad colectiva para detectar señales tempranas y actuar con mayor rapidez y coherencia.

Trabajar desde la prevención también implica promover habilidades personales y sociales en la infancia y la adolescencia, fortaleciendo su capacidad para identificar situaciones inadecuadas, expresar malestar y pedir ayuda. De este modo, se favorece no solo la protección frente a la violencia, sino el desarrollo de relaciones sanas, respetuosas y seguras.

Es decir, la prevención no solo reduce riesgos, sino que construye activamente entornos protectores donde el bienestar y la dignidad de niñas, niños y adolescentes ocupan un lugar central.

A continuación, se facilitan las herramientas siguientes:

5.1 Mapa y plan de prevención de riesgos

Los espacios socioeducativos son entornos donde se generan relaciones cercanas y de confianza entre niñas, niños, adolescentes y personas adultas. En ellos se desarrollan tanto programas y actividades planificadas como otros momentos más informales, reducidos o más íntimos propios del contexto de la actividad, como puede ser el aseo personal, el cambio de ropa o las pernoctas.

Tanto unos como otros espacios deben ser entornos seguros para las niñas, niños y adolescentes, garantizando condiciones de seguridad física, emocional y relacional.

Los mapas de riesgos y los planes de prevención son herramientas preventivas que permiten identificar, analizar y reducir posibles situaciones de desprotección o violencia. Ayudan a anticiparse a los riesgos y establecer medidas para minimizarlos, contribuyendo a crear entornos seguros y de buen trato en los programas y actividades de ocio educativo.

Dada la diversidad de formatos y contextos en los que se desarrolla el ocio educativo, resulta especialmente importante analizar de forma cuidadosa los riesgos que pueden surgir si las actividades no se preparan adecuadamente. Estos riesgos pueden tener su origen en las personas, los procedimientos de trabajo, el contexto social, situaciones coyunturales o el propio funcionamiento de la entidad u organización.

El objetivo del mapa y del plan de prevención es proteger a todas las personas que forman parte de la entidad u organización, independientemente de su edad, función o actividad, y facilitar respuestas adecuadas y eficaces ante posibles situaciones de riesgo.

Para elaborar un mapa y plan de prevención de riesgos, se siguen los siguientes pasos:

1) **Análisis de los espacios y actividades.**

Cómo son y si cumplen las condiciones para ser un entorno seguro (físico y emocional).

Clasificación de los posibles riesgos:

- **RIESGO BAJO:** Es poco probable que ocurra y tiene menos impacto.
- **RIESGO MEDIO:** Es muy probable que ocurra o tiene un impacto significativo.
- **RIESGO ALTO:** Alta probabilidad de que se produzca y de impacto significativo.

2) **Planificación de las medidas a implementar.**

¿Qué riesgos se pueden controlar y cuáles no? ¿Qué medidas se pueden y se van a tomar? ¿Qué riesgos se van a asumir? ¿Qué riesgos no se pueden ni quieren asumir y por lo tanto se descarta la actividad o acción vinculada a estos?

Hay que tener en cuenta que cuanto más exhaustivo sean el mapa y el plan, hay mayor capacidad de reducir o minimizar los riesgos.

3) **Ejecución del plan de prevención de riesgos.**

Es necesario facilitar recursos y marcar tiempos y personas responsables. Así como informar y hacer partícipes a todas las personas implicadas (incluidas niñas, niños y adolescentes).

4) **Seguimiento y evaluación del plan de riesgos.**

De manera periódica, con la participación de todas las personas implicadas. (incluidas niñas, niños y adolescentes).

Anexo 9.1: En el apartado de anexos se facilita una plantilla general para realizar un mapa de riesgos y el plan de prevención para esos riesgos.

5.2 **Códigos de conducta**

En los espacios de ocio educativo, las personas que intervienen o mantienen un contacto habitual con niñas, niños y adolescentes desempeñan un papel clave, no solo en su educación y acompañamiento, sino también en la garantía de su protección y del buen trato.

La elaboración de códigos de conducta permite definir de forma clara cuál es el papel de las personas adultas referentes, qué comportamientos son adecuados y cuáles no lo son, y qué se espera de quienes forman parte de la entidad.

De este modo, contribuyen a generar criterios compartidos, facilitan la toma de decisiones ante situaciones dudosas o comportamientos inadecuados y reducen el margen de interpretación individual

Los códigos de conducta, por lo tanto, constituyen una herramienta preventiva fundamental para la creación y el mantenimiento de entornos seguros, respetuosos y coherentes con los derechos de la infancia y la adolescencia.

En la elaboración del código de conducta de la entidad se deberán tener en cuenta, además de los compromisos y valores propios que se quieran promover, los límites

establecidos por la normativa vigente. Quedarán prohibidas todas aquellas conductas que estén legalmente prohibidas, así como aquellas que, aun no siendo constitutivas de delito o infracción, puedan situar a una persona menor de edad en una situación de riesgo, vulnerabilidad o desprotección.

Anexo 9.2: En el apartado de anexos se facilita un modelo de código de conducta que sirva de referencia para poder establecerlo en las entidades de ocio educativo y tiempo libre.

5.3 Formación

Contar con personas formadas, es una de las principales medidas de prevención para proteger a niñas, niños y adolescentes y asegurar un trato y una actuación adecuada.

Es imprescindible, por lo tanto, que las personas que trabajen con infancia y adolescencia en espacios de ocio educativo tengan una formación adecuada para poder garantizar el buen trato y la protección necesaria.

Por otro lado, es necesario contar con planes de formación continuos incluyan contenidos de protección y buen trato, así como contenidos relacionados con la creación de entornos seguros.

Asimismo, estos planes deberán incorporar formación específica sobre atención a la diversidad e inclusión, contemplando, entre otras cuestiones, las necesidades educativas especiales, la discapacidad, las altas capacidades, los diferentes ritmos de desarrollo y aprendizaje, los perfiles neurodivergentes, las dificultades de comunicación o movilidad, así como otras situaciones personales, familiares o sociales que puedan requerir apoyos específicos. Esta formación deberá incluir contenidos relacionados con la accesibilidad universal, el apoyo a la movilidad, la utilización de productos de apoyo y la aplicación práctica de ajustes razonables. El conocimiento efectivo de estos aspectos resulta imprescindible para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes puedan participar en las actividades de ocio educativo en igualdad de condiciones, con los apoyos necesarios y sin barreras que limiten su inclusión, bienestar o desarrollo.

Los planes de formación no deben limitarse solo al personal. En la medida de lo posible hay que facilitar espacios de formación para las familias y para las niñas, niños y adolescentes que participan en las actividades o programas. Dotar a la infancia y la adolescencia de herramientas para detectar la violencia, saber cómo actuar y pedir ayuda contribuirá a la creación de entornos más seguros y a la construcción de una sociedad más justa y protectora.

Para estas formaciones, es importante tener en cuenta la oferta formativa y las herramientas desarrolladas desde las administraciones públicas vascas, contar con personas expertas en la materia que apoyen el diseño y desarrollo de los planes de formación, y establecer herramientas de evaluación para la mejora continua y la adaptación a cada contexto.

5.4 Figura delegada de protección

Tal y como establece la Ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi en su artículo 138, las entidades de ocio educativo deberán designar la **figura de la persona delegada de protección**, a la que las personas menores podrán acudir para expresar sus inquietudes y preocupaciones o poner en su conocimiento alguna situación de violencia que hayan padecido, presenciado o de la que hayan tenido noticia.

Las funciones encomendadas a la persona delegada de protección serán, como mínimo, las siguientes:

- a) **Identificarse** ante el personal, las personas menores de edad y los padres y las madres o, en su caso, las personas tutoras o con facultades tutelares, acogedoras o guardadoras **como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia** sobre la infancia o la adolescencia detectados en la propia entidad, centro u organización o en su entorno, y para la coordinación de las actuaciones a desarrollar y de las medidas a adoptar.
- b) **Difundir e informar** al personal **sobre los protocolos en materia de prevención y protección** de cualquier forma de violencia existente que le resultan de aplicación a la entidad, centro u organización.
- c) **Asegurar el cumplimiento de los protocolos** anteriores, y, en particular, **iniciar las comunicaciones pertinentes** en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- d) **Coordinar**, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones públicas vascas, **los casos que requieran de la intervención** de los servicios sociales competentes, **e informar a las autoridades correspondientes**, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

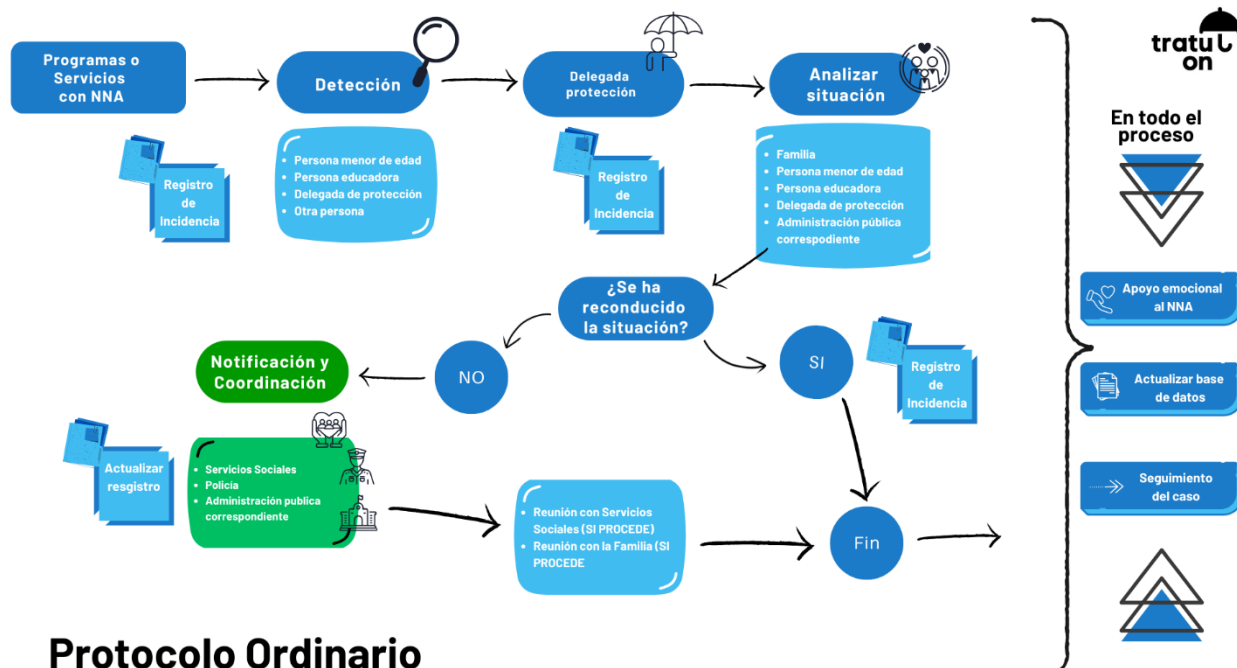
- e) **Promover**, en aquellas situaciones que puedan implicar un **tratamiento ilícito de datos** de carácter personal de las personas menores de edad, **la comunicación inmediata** a la Agencia Vasca de Protección de Datos.
- f) **Promover planes de formación** sobre prevención, detección precoz y protección de las personas menores, dirigidos al personal, a las personas menores de edad y a los padres y las madres o, en su caso, a las personas tutoras o con facultades tutelares, acogedoras o guardadoras. Se priorizará la formación destinada a la adquisición de habilidades que ayuden a detectar y responder a situaciones de violencia.
- g) **Promover** medidas que aseguren el **máximo bienestar** para las personas menores, así como la **cultura del buen trato** para con ellas.
- h) **Fomentar** entre el personal y las personas menores de edad **la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos**.
- i) **Fomentar el deporte inclusivo**, en general, **y el respeto a las personas menores de edad con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial o mayor vulnerabilidad**.
- j) **Supervisar la seguridad en la contratación de personal, profesional y voluntario, y verificar el cumplimiento y la acreditación de los requisitos** referidos en el artículo 314 de la ley de Infancia y Adolescencia de Euskadi.
- k) **Promover un uso responsable de las tecnologías de la relación, la información y la comunicación** (Artículo 139 LIA)

Para facilitar la implantación y el desarrollo de la figura delegada de protección en las entidades de ocio educativo, las administraciones públicas vascas facilitan una guía específica que define su perfil y funciones y facilita orientaciones prácticas. **(Documento aparte).**

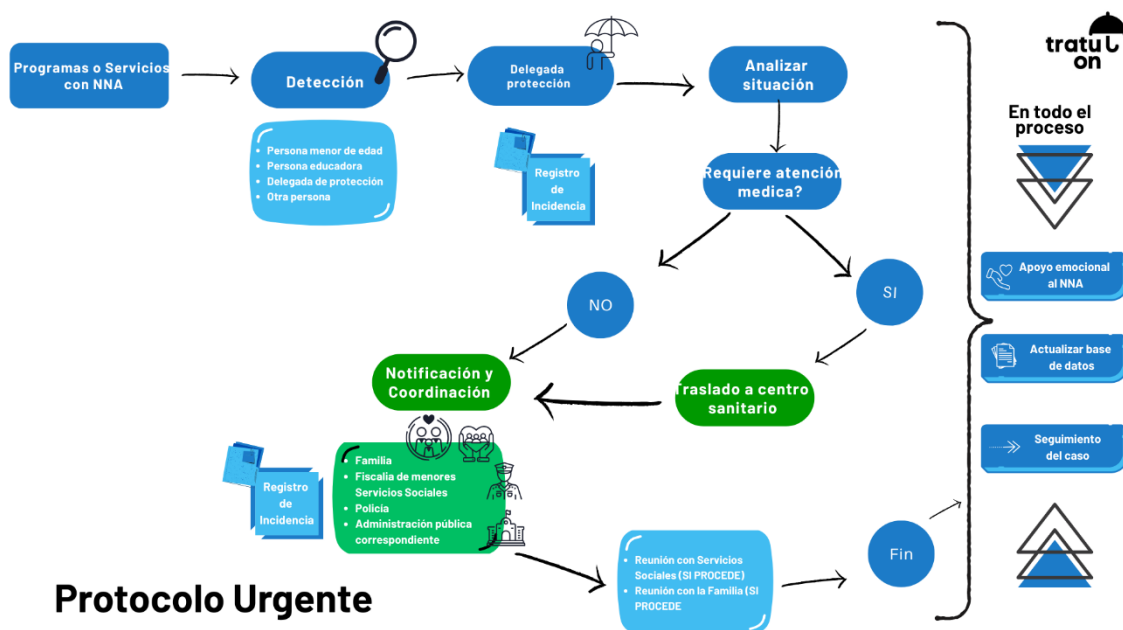
6 Procedimientos de actuación

Pasos para seguir en el protocolo de actuación – Flujograma

Anexo 9.3: En el apartado de anexos facilitamos una imagen para verlos más grandes.



Protocolo Ordinario



Protocolo Urgente

Detección o Identificación

A pesar de promover la prevención, la violencia sigue presente y en ocasiones se normaliza en los contextos sociales. No podemos ignorar que las niñas, niños y adolescentes pueden verse afectados por ella. Por ello, el siguiente paso en este protocolo es la **detección o identificación** de posibles situaciones de violencia.

El protocolo se activará ante cualquier indicio, sospecha o confirmación de una posible situación de violencia hacia una persona menor de edad.

La violencia que pueda detectarse en los espacios de ocio educativo puede manifestarse de distintas formas, entre ellas:

- **Violencia entre iguales**, ejercida entre dos o más personas menores de edad.
- **Violencia** ejercida por una **persona menor de edad hacia una adulta**.
- **Violencia** ejercida por una **persona adulta hacia una menor de edad**.
- **Violencia autoinfligida**, como autolesiones u otras conductas que afectan al bienestar emocional o psicológico.

En el ámbito del ocio educativo, además de trabajar con niñas, niños y adolescentes, también hay personas jóvenes, que, aun siendo mayores de edad, pueden encontrarse en situaciones de vulnerabilidad o en relaciones de desigualdad frente a otras personas adultas.

En estos casos, será necesario ofrecer un acompañamiento específico y aplicar los protocolos que corresponden en función de su situación y de su condición legal, respetando siempre su autonomía y sus derechos.

Existen diferentes posibilidades de detección de la violencia:

1. **Comunicación directa de la víctima**, a través de los canales de denuncia, acudiendo a la persona delegada de protección, o a su educador/a de referencia.
2. **Comunicación de una persona testigo o de alguien que tenga conocimiento de los hechos** utilizando los canales de denuncia, o informando a la persona delegada de protección o al equipo educativo.
3. **Observación del equipo educativo, personal de la entidad**, a través de cambios de conducta, indicadores de riesgo u otras señales.
4. **Identificación directa por parte de la persona delegada de protección**, en el ejercicio de sus funciones.

Es recomendable que se lleve a cabo una "observación activa y sistemática" como parte del trabajo cotidiano del equipo educativo. Esto implica formar al personal para identificar señales tempranas de posible malestar o violencia, como cambios de conducta, retraimiento, somatizaciones o verbalizaciones indirectas. Esta mirada preventiva permite intervenir sin esperar a que la violencia se manifieste de forma explícita o sea comunicada directamente.

Asimismo, se procurará establecer de manera regular un espacio seguro o momento de escucha para niñas, niños y adolescentes, que favorezca la expresión emocional y la confianza. Estos espacios pueden facilitar la detección de situaciones de malestar o violencia, especialmente cuando las personas menores de edad no identifican claramente lo que están viviendo.

En cualquiera de los casos el protocolo será el mismo.

Canales de comunicación- denuncia Además de la comunicación presencial directa, las organizaciones contarán con un canal de denuncias en su página web.

Canales de comunicación para comunicar algún posible caso, desde las administraciones públicas se dispone, entre otros, de los siguientes servicios a los que recurrir:

Emergencias	Cuando exista riesgo grave o inmediato para la vida, la integridad física o la seguridad de la persona menor de edad. Teléfono: 112
Gobierno Vasco. Servicio Zeuk Esan	Teléfono gratuito: 116111 Correo electrónico: zeukesan@euskadi.eus Instagram: @zeukesan Atención telefónica: 24 horas, 7 días a la semana.
Gobierno Vasco. Servicio de Inspección	Teléfonos: 945 180 423 / 945 180 283 / 945 180 189 Correo electrónico: astialdi-informazioa@euskadi.eus Horario de atención: lunes a viernes, 08:00–15:00.
Diputación Foral de Bizkaia	SERVICIO DE INFANCIA C/ Ugasko, nº 3 bis, 2ª Planta BILBAO – 48014 Teléfonos de contacto: 944 06 72 81, 944 06 72 70 y 944 06 29 62 Correo electrónico: <u>ume-infancia@bizkaia.eus</u> Horario de atención: lunes a viernes, 08:30–14:00. SERVICIO FORAL DE URGENCIAS SOCIALES (SFUS)

	Teléfono: 944 02 50 50 (todos los días a partir de las 14:00, fines de semana y fiestas 24 horas). SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL atencionviolenciasexual@bizkaia.eus Teléfono: 900840977 (24 horas)
--	---

Canal de comunicación de las entidades a fijar por cada una de ellas (un mail, un teléfono, un buzón...)

Los canales de comunicación, consulta, ayuda o denuncia deberán ser accesibles y adaptarse a las necesidades diversas de niñas, niños y adolescentes, garantizando que todas las personas puedan expresar su situación de forma comprensible, segura y adecuada a sus capacidades, edad, madurez y circunstancias personales. Para ello, deberán preverse las adaptaciones y apoyos que resulten necesarios, incorporando formatos accesibles como lengua de signos, pictogramas, lectura fácil, audio, apoyos visuales y herramientas de accesibilidad digital.

Estas medidas deberán permitir que niñas, niños y adolescentes con discapacidad, con necesidades específicas de apoyo, con dificultades de comunicación o con otros perfiles diversos, así como sus familias, puedan conocer, utilizar y ejercer en igualdad de condiciones los derechos y garantías reconocidos en este protocolo.

Comunicación inmediata a la persona delegada de protección

Siempre que se identifique una situación se deberá comunicar de inmediato a la figura delegada de protección de nuestra entidad, o del programa o servicio correspondiente.

La delegada de protección:

1. Acompañará a las personas implicadas en todo el proceso, velando especialmente por el bienestar y la protección de la persona menor de edad.
2. Actuará dentro del ámbito de sus funciones y en coordinación con las actuaciones e indicaciones de las instituciones o autoridades competentes, procurando evitar la revictimización.
3. Liderará la aplicación del protocolo, coordinando y facilitando la gestión de las actuaciones que correspondan.

4. Garantizará la confidencialidad de la información y el interés superior de la persona menor de edad.

Registro de incidencia

Siempre que se identifique un posible caso de violencia, se deberá crear un documento que recoja toda la información al respecto. A este documento, se le llamará “Registro de incidencias u hoja de comunicación o notificación de incidencias”.

En dicho registro, se recogerán únicamente los datos que se hayan puesto en conocimiento de la entidad u organización, redactados de forma objetiva y sin emitir juicios de valor. **No corresponde a la entidad investigar los hechos ni determinar responsabilidades**, sino actuar conforme al protocolo y derivar la situación a las autoridades competentes cuando sea necesario.

A medida que avance el proceso, el registro deberá actualizarse, incorporando las actuaciones realizadas por parte de la entidad y la información relevante que se vaya generando. **En todo momento deberá garantizarse la confidencialidad y la adecuada protección de los datos recogidos.**

Anexo 9.4: En el apartado recursos se facilita un modelo de ficha para la comunicación o notificación de incidencias.

Analizar la situación

Una vez identificado el caso se analizará la situación. Cada situación deberá analizarse individualmente, teniendo en cuenta: la gravedad de los hechos, el riesgo actual para la persona menor de edad y las necesidades que detectamos, la posible implicación del entorno familiar, la necesidad de intervención urgente...

Cada caso será diferente. Habrá situaciones que requieran una actuación inmediata y la adopción de medidas urgentes, y otras en las que los riesgos puedan reconducirse mediante pautas educativas y un seguimiento adecuado, permitiendo restablecer una situación normalizada.

Para llevar a cabo este análisis, la persona delegada de protección podrá apoyarse en el registro de incidencias y en las aportaciones del educador/a de referencia. Asimismo, cuando proceda y siempre garantizando la protección de la persona menor de edad, el análisis podrá realizarse en coordinación con la familia, con la

propia persona menor de edad (si su edad y situación lo permiten) y, en su caso, con el área administrativa o la administración pública responsable del servicio.

Por lo tanto, de este análisis derivará la activación de un **protocolo urgente** o **protocolo ordinario**.

Protocolo URGENTE

Si la situación es grave y la persona menor de edad requiere atención médica inmediata, **se le trasladará al centro sanitario correspondiente y se seguirán las indicaciones del personal sanitario y de las autoridades competentes, colaborando en todo momento con ellas.**

Si la situación es grave pero la persona menor de edad no requiere atención médica urgente, se comunicará de inmediato a la familia de la persona menor de edad, siempre que ello no suponga un riesgo para su seguridad, así como **a las autoridades competentes** (servicios sociales, fiscalía de menores, fuerzas de seguridad u otras que correspondan), **siguiendo las instrucciones que estas indiquen y quedando a su disposición para lo que nos puedan necesitar.**

En el caso de que la entidad esté prestando un servicio para una administración pública, se informará asimismo de la activación del protocolo a la persona responsable del área correspondiente, según el marco establecido.

LOS PROTOCOLOS URGENTES DEBEN ACTIVARSE DE FORMA INMEDIATA.
--

Protocolo ORDINARIO

Cuando no exista un riesgo inmediato, para la persona menor de edad, pero sí una situación que requiere de intervención se activará el protocolo ordinario. En estos casos, se procederá a analizar la situación con prudencia, teniendo en cuenta las circunstancias concretas y el bienestar de la persona menor implicada.

Se informará a la familia, salvo que dicha comunicación pueda suponer un riesgo para la seguridad de la persona menor de edad. En ese supuesto, se acudirá directamente a las autoridades competentes, quienes asumirán la responsabilidad de informar a la familia.

Si en la situación estuviera implicada otra persona menor de edad, ya sea como víctima o como presunta agresora, se aplicará el mismo criterio de protección y cuidado, informando igualmente a su familia en los términos señalados.

¿Se ha reconducido la situación?:

Tras esta comunicación y análisis, podrán darse dos escenarios.

a) **Si. La situación se reconduce.**

Podrá darse que la situación se reconduzca mediante el diálogo y la adopción de pautas educativas adecuadas, comprobándose que los riesgos no son graves y que pueden gestionarse con seguimiento y acompañamiento.

En este caso, se actualizará el registro de incidencias incorporando la información disponible y describiendo las estrategias acordadas.

Aun cuando la situación se considere solucionada, deberá mantenerse un seguimiento que garantice el apoyo emocional y la atención a las necesidades de la persona menor de edad.

b) **No. La situación o el riesgo es complejo y necesita de una mayor intervención.**

Podrá darse que la situación o el riesgo presenten mayor complejidad y requieran una intervención adicional.

En estos casos, se actualizará igualmente el registro de incidencias recogiendo las actuaciones realizadas y se procederá a la **notificación inmediata a las autoridades competentes**.

Realizar la notificación y coordinación:

Si la situación no se reconduce, se deberá notificar inmediatamente a las autoridades competentes (servicios sociales, fiscalía de menores, fuerzas de seguridad u otras que correspondan), y seguir las indicaciones que estas establezcan.

Si la entidad estuviera prestando un servicio para una administración pública, se informará también a la persona responsable del área correspondiente.

Durante este proceso, deberá tenerse en cuenta el contexto socioeducativo al que pertenece la persona menor de edad y mantener una coordinación fluida con los agentes que intervengan, colaborando en la información necesaria para la adecuada intervención y reparación, siempre respetando la confidencialidad de los datos, y desde las indicaciones que se marquen en cada caso.

Cada actuación realizada deberá quedar debidamente registrada, garantizando que la información sea clara, objetiva y accesible únicamente para las personas estrictamente necesarias para la gestión del caso.

Régimen disciplinario

Cuando los hechos afecten a personal con vinculación laboral, la persona delegada de protección informará al área de recursos humanos para la aplicación de las medidas correspondientes conforme al marco laboral vigente.

Si afectaran a personal voluntario, la delegada de protección y la dirección de la entidad valorarán las medidas a adoptar, que podrán incluir la desvinculación de la entidad.

En el caso de personal en prácticas, formación o colaboración externa, se valorará la suspensión de la relación con la persona implicada o, en su caso, con la entidad de procedencia si no se acredita un compromiso adecuado con la cultura de protección.

Si los hechos afectaran a otra persona menor de edad, se adoptarán las medidas educativas y, en su caso, disciplinarias proporcionadas, garantizando la protección de todas las partes implicadas.

Asimismo, podrán adoptarse medidas frente a quienes, teniendo conocimiento de la situación, no la hubieran comunicado.

En todos los casos, y con carácter preventivo, podrán adoptarse medidas provisionales de protección, como la suspensión temporal de funciones, la limitación o prohibición de contacto, o el establecimiento de medidas de distancia, cuando resulte necesario para garantizar la seguridad y el bienestar de la persona menor de edad, en coherencia con las indicaciones de las autoridades competentes.

Seguimiento del caso

Una vez realizada la notificación a servicios sociales, **si procede, la entidad se pondrá a su disposición y mantendrá la coordinación necesaria para facilitar desde su intervención educativa las estrategias que se consideren adecuadas**, siguiendo en todo momento las indicaciones de los servicios competentes.

Del mismo modo, y **cuando sea posible, se mantendrá comunicación con la familia para apoyar las medidas educativas acordadas, evitando interferir en la intervención de otros servicios profesionales.**

El registro de incidencias deberá actualizarse cada vez que se dé un nuevo paso en el proceso, garantizando siempre la confidencialidad y la protección de los datos.

Aunque el caso pueda darse por finalizado desde el punto de vista formal, deberá mantenerse un seguimiento desde el ámbito educativo propio de la entidad, facilitando el bienestar emocional de la persona menor de edad, restableciendo los entornos seguros si hubieran resultado afectados y asegurando la adecuada documentación del proceso.

De manera transversal durante toda la activación del protocolo deberán estar presentes el acompañamiento a la víctima (de forma adecuada, desde el rol que corresponda y evitando la revictimización), el seguimiento continuado y la actualización del registro.

LOS PROTOCOLOS ORDINARIOS DEBEN ACTIVARSE ANTES DE 48 HORAS.

7 Evaluación y seguimiento del protocolo

Las administraciones públicas vascas, a través de la Mesa Interinstitucional de Ocio Educativo y Tiempo Libre, prevista en el Decreto 112/2026, de 30 de junio, de actividades de ocio educativo y tiempo libre, evaluarán la implementación de este protocolo y lo actualizarán periódicamente, teniendo en cuenta la evolución de la realidad social, las necesidades detectadas y los aprendizajes derivados de su aplicación.

A tal efecto, una vez transcurridos los cuatro primeros años desde su puesta en marcha, se realizará una evaluación del despliegue del protocolo. Esta evaluación tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el grado de implantación alcanzado, los medios personales y materiales puestos a disposición, las acciones de sensibilización y formación desarrolladas, los casos detectados y/o atendidos, así como otros elementos clave vinculados a su aplicación.

Para llevar a cabo dicha evaluación, el Gobierno Vasco impulsará una recogida de información a través de las entidades y de las administraciones públicas vascas que promuevan, organicen y gestionen actividades de ocio educativo y tiempo libre, con el fin de incorporar su experiencia y conocimiento práctico.

A partir de esta valoración, se identificarán posibles ámbitos de mejora y se adecuará, actualizará y reforzará el protocolo, en su caso.

Asimismo, el Gobierno Vasco continuará trabajando en colaboración con las Diputaciones Forales y EUDEL para mejorar, complementar y facilitar herramientas vinculadas al desarrollo y aplicación de este protocolo.

8 Comunicación- Difusión

Para garantizar una adecuada implementación del protocolo, es necesario que este sea explicado, socializado, conocido y asumido por todas las personas, entidades y agentes que intervienen en el ámbito del ocio educativo en la CAE.

La comunicación y difusión del protocolo no debe limitarse a su publicación formal, sino que debe orientarse a facilitar su comprensión, apropiación y aplicación práctica. Para ello, será necesario adaptar los mensajes, canales y materiales a los diferentes públicos destinatarios: entidades de ocio educativo, equipos profesionales y voluntariado, familias, niñas, niños y adolescentes, así como otros agentes implicados.

En este sentido, se contemplan las siguientes acciones:

Por parte de Gobierno Vasco

- ✓ Facilitar la descarga del presente protocolo y de sus anexos en la página web del Gobierno Vasco, garantizando que la documentación esté disponible en formatos accesibles y actualizados.
- ✓ Poner a disposición información clara sobre los canales públicos de comunicación, consulta, ayuda o denuncia ante posibles situaciones de violencia hacia la infancia y la adolescencia, entre ellos el Servicio telefónico o telemático de orientación e información para la infancia y la adolescencia “Zeuk esan” (116111) de manera que cualquier niña, niño, adolescente, familia, profesional o persona conocedora de una situación pueda saber dónde acudir.
- ✓ Realizar acciones de comunicación y difusión dirigidas a la población de la CAE y, de manera específica, a las entidades de ocio educativo, las familias y las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Elaborar o facilitar materiales divulgativos adaptados a diferentes públicos, como guías breves, infografías, materiales en lectura fácil o versiones adaptadas a niñas, niños y adolescentes, que ayuden a comprender el sentido del protocolo, sus principios básicos, los canales de ayuda y los pasos a seguir ante una situación de violencia.
- ✓ Facilitar acciones formativas orientadas a garantizar el conocimiento, comprensión y correcta aplicación del protocolo en las actividades de ocio educativo que se desarrollen en la CAE.
- ✓ Impulsar acciones formativas sobre protección, prevención de la violencia y buen trato a la infancia y la adolescencia, dirigidas a agentes, profesionales, voluntariado y entidades de ocio educativo que trabajan en la CAE.

- ✓ Informar a las entidades de ocio educativo sobre los protocolos y procedimientos a seguir para la protección y el buen trato a la infancia y la adolescencia.
- ✓ Solicitar a las entidades de ocio educativo que desarrollen actividades o programas en la CAE el compromiso de aplicar este protocolo.
- ✓ Continuar promoviendo, en colaboración con las Diputaciones Forales y EUDEL, herramientas de apoyo que faciliten la aplicación del protocolo por parte de las entidades.

Por parte de las entidades de ocio educativo

- ✓ Difundir el protocolo en la página web de la entidad u organización, así como en otros canales habituales de comunicación interna y externa.
- ✓ Garantizar que todas las personas que forman parte de la entidad conocen el protocolo, especialmente el equipo educativo, personal auxiliar, voluntariado, personas responsables de coordinación y dirección, así como cualquier otra persona que participe en el desarrollo de actividades con niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Facilitar información clara sobre los canales internos y externos de comunicación, consulta, ayuda o denuncia ante posibles situaciones de violencia hacia la infancia y la adolescencia. En caso de no contar con un canal propio, se deberá informar de los canales públicos existentes, entre ellos ZEUK ESAN.
- ✓ Realizar acciones de comunicación y difusión dirigidas al personal de la entidad, a las familias y a las niñas, niños y adolescentes que participan en sus actividades o programas.
- ✓ Adaptar la información sobre el protocolo a las niñas, niños y adolescentes, utilizando un lenguaje comprensible, cercano y adecuado a su edad y madurez. Esta información deberá incluir, al menos, sus derechos, las personas adultas de referencia, los canales de ayuda disponibles y los pasos básicos que se seguirán si comunican una situación de violencia o malestar.
- ✓ Aplicar el protocolo en las actividades, programas y espacios de ocio educativo que desarrolle la entidad.

- ✓ **Anexo 9.5:** Designar una figura delegada de protección en la entidad, que cuente con la formación necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones y tareas.
- ✓ Desarrollar acciones formativas dirigidas al personal contratado, voluntariado y demás personas vinculadas a la entidad, orientadas a la prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia, así como a la promoción del buen trato.
- ✓ Promover espacios de información y sensibilización con las familias, con el fin de que conozcan el protocolo, los compromisos de la entidad y los canales de comunicación disponibles.
- ✓ Incorporar la comunicación sobre el protocolo en los momentos clave de la actividad, como inscripciones, reuniones con familias, acogida de participantes, inicio de campamentos, colonias, actividades de curso u otros programas de ocio educativo.
- ✓ Revisar periódicamente si las acciones de comunicación y difusión realizadas están siendo suficientes y comprensibles para las personas destinatarias, introduciendo las mejoras necesarias.

9.1 Mapa y plan de prevención de riesgos

PLANTILLA PARA REALIZAR MAPA Y PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS							
Protección y buen trato a la infancia y la adolescencia en espacios de ocio educativo - Administraciones públicas vascas							
ENTIDAD:		PROGRAMA:		PARTICIPANTES:			
SITUACIÓN DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR			RESPONSABLE	PLAZOS
			OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	INDICADORES		
	¿Qué tipo o ejemplo de riesgo, violencia, inseguridad o desprotección puede generarse? ¿Quién o quiénes pueden generar ese riesgo? ¿Para quién o quiénes es el riesgo? ¿Cuándo sucede ese riesgo (antes, durante, después de la actividad)? Y ¿Dónde puede suceder ese riesgo?	RIESGO BAJO: Es poco probable que ocurra y tiene menos impacto. RIESGO MEDIO: Es muy probable que ocurra o tiene un impacto significativo. RIESGO ALTO: Alta probabilidad de que se produzca y de impacto significativo.			(Que ayudaran después a evaluar)	Persona responsable del seguimiento y garante de la ejecución	¿Cuándo hay que realizar las medidas de prevención? (Antes, durante o después de la actividad)
DELEGADA DE PROTECCIÓN	¿Hay una delegada de protección? ¿Estará cercana y accesible durante la actividad? ¿Cuenta con la formación y los recursos necesarios para desarrollar su tarea? ¿Es referente para NNA? ¿Y para el resto de las personas? ¿Tiempo disponibilidad (horas) para poder realizar su tarea? ¿Conoce bien los programas y actividades? ¿Ha supervisado este mapa y plan de prevención de riesgos? ¿Tiene opción de contraste con alguna persona especializada? ¿Cuenta lo necesario para abordar una situación de crisis y activar un protocolo (competencias, recursos...)?						
MONITORADO, EDUCADORAS OTRAS PERSONAS DEL PROGRAMA O LA ENTIDAD	¿Tienen formación y titulación adecuada? ¿Tienen formación en Buen Trato y Protección a NNA? ¿Conocen nuestros protocolos? ¿Conocen a la figura delegada de protección? ¿Conocen y han aceptado el código de conducta? ¿Han participado en la elaboración de este mapa y plan de prevención de riesgos? ¿Conocen los canales de comunicación?						
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)	¿Conocen los protocolos? ¿Y los códigos de conducta? ¿Conocen a la figura delegada de protección o saben a quién acudir y cómo si necesitan ayuda? ¿Tienen un canal de comunicación para ello? ¿Les hemos enseñado o tienen herramientas de Protección y Buen Trato? ¿Hemos realizado o contrastado con ellas/os el mapa y plan de prevención de riesgos?						

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	¿Cuentan con personal de apoyo suficiente? ¿Disponen de los productos de apoyo necesarios? ¿Se les facilita información adaptada para que puedan estar correctamente informados/as y puedan participar (pictogramas, audios, lengua de signos...)? ¿Se adaptan las actividades para que puedan tener una participación real, plena e inclusiva? ¿Hay comunicación con las familias u otras entidades en las que participan para conocer mejor sus necesidades y como abordarlas?						
FAMILIAS	¿Disponen de la información adecuada de la entidad y de las actividades en las que las NNA van a tomar parte? ¿Ha habido suficientes contactos o reuniones para ello? ¿Conocen los protocolos? ¿Han tenido oportunidad de hacer aportaciones? ¿Conocen a la delegada de protección? ¿Están todos los permisos necesarios por su parte, firmados y por escrito?						
ACTIVIDADES	¿Son adecuadas para las características y momento evolutivo de las NNA? ¿Se tienen en cuenta la diversidad funcional de las NNA? ¿Se cuenta con los materiales didácticos adecuados? ¿Las personas educadoras tienen la capacitación adecuada para llevar a cabo la actividad? ¿Existe el numero adecuado de personas educadoras? ¿Hay contenidos específicos sobre la cultura del buen trato en alguna actividad? ¿Se trabaja de manera transversal el buen trato? ¿Las NNA pueden tomar parte en su diseño, preparación, ejecución y evaluación?						
TIEMPOS LIBRES	¿En los tiempos libres hay monitorado supervisando la seguridad de NNA? ¿Las zonas de tiempo libre son adecuadas y están supervisadas? ¿Se han establecido normas claras respecto al uso del tiempo libre para su seguridad?						
ASEO (Baños, duchas...)	¿Hay espacios de aseo adecuados para NNA? ¿Está claro el funcionamiento para garantizar la protección de NNA? ¿Existen medios para ello? ¿Y para garantizar que durante las actividades estarán adecuadamente aseados? ¿Los baños están adaptados a NNA? ¿El acceso hasta los baños es adecuado (incluido en la noche)?						
COMIDA	¿Se procura una dieta sana y equilibrada? ¿Hay un registro de las necesidades específicas de cada NNA en el ámbito de la alimentación (alergias, enfermedades, creencias religiosas o personales, opciones éticas o dietas especiales...) y se responde adecuadamente a ellas? ¿Los espacios de comida son adecuados y están adaptados a las NNA? ¿Respetamos los tiempos para la alimentación y las características y el momento evolutivo de cada NNA? ¿Los espacios donde se guardan los alimentos son adecuados? ¿los NNA Son partícipes de la elaboración de los menús o la preparación? ¿Se abordan correctamente los rechazos a alguna comida o incidencias por parte de NNA respecto a su alimentación? ¿Se evita el uso de la fuerza para obligar a comer?						
TRANSPORTE Y TRASLADOS	¿Es seguro el transporte que utilizamos o contratamos? ¿La vigilancia y el cuidado durante los traslados de NNA es adecuado? En los traslados a pie ¿Las NNA conocen la ruta? ¿El grupo va debidamente identificado? ¿se mueven por zonas seguras y de manera segura? ¿Consideramos la						

	prevención por cuestiones de iluminación, equipamiento adecuado, climatología...?						
PERNOCTA	¿Están diferenciados los espacios de monitorado y NNA? ¿Las NNA perciben que el espacio para dormir es un entorno seguro? ¿Las NNA saben cómo y a quien acudir durante la noche? ¿Los baños están bien indicados e iluminados para acceder durante la noche? En actividades al aire libre ¿Se garantiza que las NNA están bien equipados para descansar adecuadamente?						
ESPACIOS	¿Están bien delimitados los espacios de actividad? ¿Es un espacio adecuado para la actividad? ¿Los accesos y las salidas son adecuados y están debidamente señalizados y ordenados? ¿Se cuenta con los permisos y seguros necesarios? ¿Existen riesgos en el entorno (desniveles, zonas sin delimitar, escaleras sin protección, enchufes accesibles, materiales peligrosos, elementos del medio natural como piedras, ramas, zonas con agua...)? ¿Se tienen en cuenta la orografía de los espacios? ¿Y la accesibilidad?						
COMUNICACIÓN	¿Está clara la normativa respecto al manejo de datos personales? ¿Hay un sistema de protección de datos seguro? ¿Se conoce la normativa y recomendaciones protectoras sobre la toma y uso de imágenes? ¿Se trabaja con NNA? ¿Se cuenta con los permisos para la toma o uso de imágenes de NNA? ¿Están establecidos los canales oficiales de comunicación entre Educadoras, NNA y/o familias? ¿Se utilizan las imágenes teniendo en cuenta aspectos de privacidad, intimidad, buen trato?						
SALUD Y CUIDADOS	¿Hay un registro de las necesidades específicas de cada NNA en el ámbito de la salud (alergias, enfermedades, medicamentos...) o aspectos concretos de su desarrollo y vamos a responder adecuadamente a ellas? ¿Se dispone de un espacio adecuado para atender a las NNA que necesiten cuidados?						
ACCIDENTES Y EMERGENCIAS	¿Hay a mano los teléfonos de emergencias de la zona? ¿Y teléfono y cobertura para llamar? ¿Se conocen los protocolos y medios necesarios para actuar en caso de accidente y/o emergencia? ¿Se ha declarado la actividad a las administraciones públicas, para que puedan localizar a las personas o tenerlas en cuenta en emergencias de evacuación?						
CLIMA Y/O CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS (Especialmente en campamentos, excursiones, rutas...)	¿Hay riesgo de lluvias intensas, tormentas, olas de calor o frío extremo en actividades al aire libre que se realicen? ¿Se tiene equipación adecuada para afrontar esa situación (chubasquero, botas de agua, gorra, crema solar, agua...)? ¿Están identificadas fuentes? ¿Están identificados lugares donde protegerse? ¿Se ha comunicado la actividad para que sean localizados? ¿Hay que tener en cuenta la hora del día en la que se realiza la actividad?						
CONVIVENCIA Y RELACIONES GRUPALES	¿Hay una normativa de convivencia consensuada entre NNA y personas adultas que participan en la actividad? ¿Hay espacios de reflexión, expresión y evaluación para la mejora de la convivencia? ¿Se sabe cómo						

	abordar conflictos, acoso entre iguales, exclusión, burlas o dinámicas negativas dentro del grupo?						
OTROS							

9.2 Modelo Código de conducta

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

En, a ... de de 202...

De una parte, la entidad, con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en, representada por, en calidad de

De otra parte, la persona trabajadora, voluntaria, colaboradora o en prácticas, D./Dña., con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para formalizar el presente documento,

EXPONEN

Que la entidad _____ mantiene un firme compromiso con la protección integral de la infancia y la adolescencia, promoviendo entornos seguros, inclusivos y respetuosos en todas sus actividades, programas y servicios.

Que la entidad de acuerdo con las políticas de protección a la infancia y adolescencia dispone de protocolos y procedimientos de obligado cumplimiento dirigidos a prevenir, detectar y actuar frente a cualquier forma de violencia contra las personas menores de edad.

Que este código de conducta tiene como finalidad establecer los principios de actuación, normas de comportamiento y responsabilidades que deben regir la intervención de todas las personas vinculadas a la entidad que mantengan contacto directo o indirecto con personas menores de edad.

Que la persona firmante declara haber recibido, leído y comprendido este código, comprometiéndose a cumplirlo íntegramente.

Que, conforme a la normativa vigente, la persona firmante acredita mediante la documentación correspondiente no haber sido condenada por delitos contra la libertad e indemnidad sexual ni por cualquier otro delito que pudiera suponer un riesgo para las personas menores de edad.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

1. Objeto

El presente Código establece las pautas de conducta obligatorias para garantizar el bienestar, la dignidad y la protección de niñas, niños y adolescentes, situando en todo momento su interés superior como principio rector de cualquier actuación. Y se aplicará a todo el personal laboral, personas voluntarias, colaboradoras, personal en prácticas que participe en nuestras actividades o programas.

2. Principios generales de actuación

Las personas sujetas a este Código deberán actuar conforme a los siguientes principios:

Interés superior de la persona menor de edad

Toda decisión o intervención deberá priorizar su protección, seguridad y desarrollo integral.

Igualdad y no discriminación

Se garantizará un trato respetuoso, sin discriminación por razón de nacimiento, edad, origen, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad, religión, modelo familiar, forma de concepción o filiación, o cualquier otra condición personal, familiar o social.

Buen trato y respeto a la dignidad

Las relaciones deberán fundamentarse en el respeto mutuo, el uso de un lenguaje adecuado y la promoción de la autoestima y el desarrollo personal.

Prevención de la violencia

Se adoptará una actitud activa en la prevención, detección precoz y comunicación de cualquier situación de riesgo.

Responsabilidad profesional

Toda actuación deberá realizarse desde la prudencia, la proporcionalidad y el respeto a los límites profesionales.

Creación de entornos seguros

Se promoverán espacios físicos y relacionales que garanticen la seguridad, privacidad e intimidad de las personas menores de edad.

3. Obligaciones de las personas vinculadas a la entidad

La persona firmante se compromete a:

- ✓ Conocer y respetar las políticas y protocolos de protección de la entidad.

- ✓ Mantener una conducta ejemplar y acorde con su responsabilidad.
- ✓ Informar de manera inmediata sobre cualquier situación que pueda comprometer la seguridad o el bienestar de una persona menor de edad.
- ✓ Colaborar con la entidad en la aplicación de las medidas de prevención y protección.
- ✓ Participar, cuando sea requerido, en acciones formativas en materia de protección a la infancia y adolescencia.

4. Conductas expresamente prohibidas

Quedan prohibidas todas aquellas acciones u omisiones que vulneren la legislación vigente o que puedan situar a una persona menor de edad en una situación de riesgo.

En particular, se prohíbe:

4.1 Discriminación y trato degradante

- Cualquier forma de discriminación o trato desigual.
- Realizar comentarios humillantes, sexistas o denigrantes.
- Impedir la libre expresión dentro de un clima de respeto.

4.2 Violencia y maltrato

- Ejercer cualquier tipo de violencia física, psicológica, emocional o negligencia.
- Insultar, ridiculizar, intimidar o amenazar.
- Utilizar castigos físicos o métodos disciplinarios vejatorios.

4.3 Abuso de poder

- Mantener relaciones abusivas, manipuladoras o que generen dependencia emocional.
- Traspasar los límites propios de la relación profesional o educativa.

4.4 Conductas de carácter sexual

- Mantener cualquier tipo de contacto sexual con personas menores de edad.
- Realizar insinuaciones, comentarios o bromas de contenido sexual.
- Facilitar, mostrar o difundir material pornográfico.
- Facilitar, mostrar, difundir o utilizar contenidos de carácter sexual sin finalidad educativa justificada y adecuada a la edad
- Llevar a cabo comportamientos que puedan constituir acoso o captación con fine sexuales a través de medios digitales.

4.5 Seguridad y supervisión

- Desatender a las personas menores durante el desarrollo de las actividades.
- Abandonar el espacio sin garantizar la adecuada supervisión.
- Realizar actividades sin la cualificación requerida o sin las medidas de seguridad necesarias.

4.6 Consumo de sustancias

- Proveer alcohol, drogas u otras sustancias nocivas.
- Permanecer bajo sus efectos durante el ejercicio de responsabilidades.

4.6 Relación fuera del ámbito institucional

1. Trasladar a personas menores en vehículos particulares sin la debida autorización.
2. Permanecer a solas de forma injustificada.
3. Invitar o acudir a domicilios particulares sin consentimiento expreso.

4.7 Comunicación e imagen

- Contactar con personas menores de edad mediante canales personales sin autorización.
- Tomar, almacenar o difundir imágenes sin el consentimiento correspondiente.
- Vulnerar su derecho a la intimidad, especialmente en espacios de higiene o descanso.

5. Buenas prácticas profesionales

Se considera actuación responsable:

- Fomentar espacios inclusivos y participativos.
- Utilizar un lenguaje respetuoso e inclusivo.
- Garantizar el bienestar físico y emocional de las personas menores de edad.
- Tener en cuenta sus necesidades específicas de salud o apoyo.
- Informar adecuadamente a las familias o representantes legales.
- Planificar las actividades evaluando previamente los riesgos.
- Actuar con transparencia y favorecer el trabajo en equipo.

6. Deber de comunicación y actuación

Toda persona vinculada a la entidad tiene la obligación de comunicar de forma inmediata cualquier indicio de violencia, situación de riesgo o incumplimiento del presente Código a través de los canales establecidos por la entidad, sin perjuicio de su posible traslado a la autoridad competente.

La entidad garantizará la confidencialidad, la protección de las personas informantes y la tramitación diligente de las comunicaciones.

7. Régimen de incumplimientos

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias conforme a la normativa laboral, administrativa o de voluntariado aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

8. Aceptación y compromiso

Mediante la firma del presente documento, la persona abajo firmante declara:

- Haber leído y comprendido el Código de Conducta.
- Comprometerse a su cumplimiento íntegro.
- Aceptar las medidas que puedan derivarse de su incumplimiento.

Y para que así conste, se firma el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados.

Firma:

Representante de la entidad

.....

Nombre:

.....

Cargo:.....

**La persona trabajadora, voluntaria,
colaboradora o en prácticas**

Nombre:

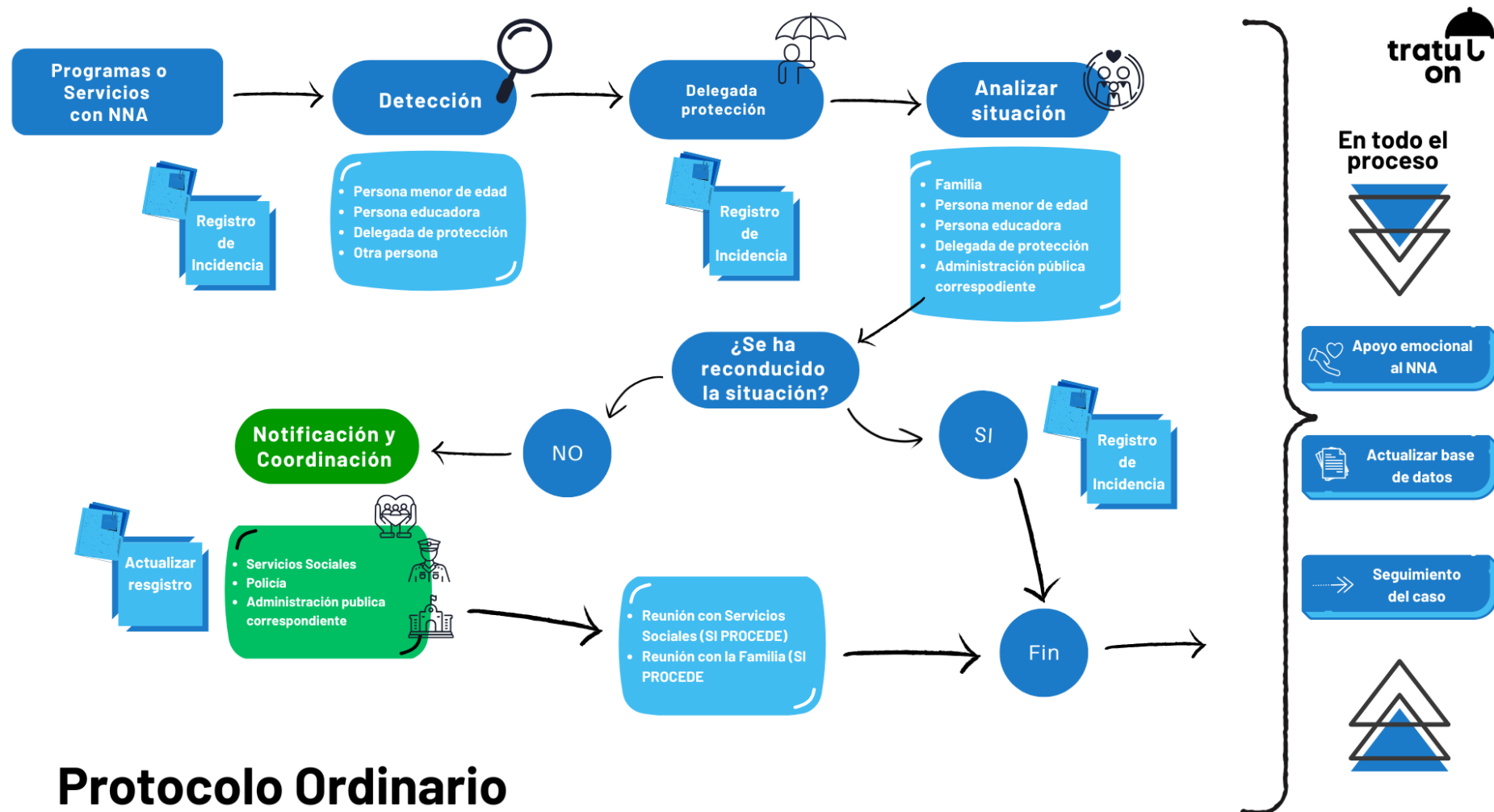
.....

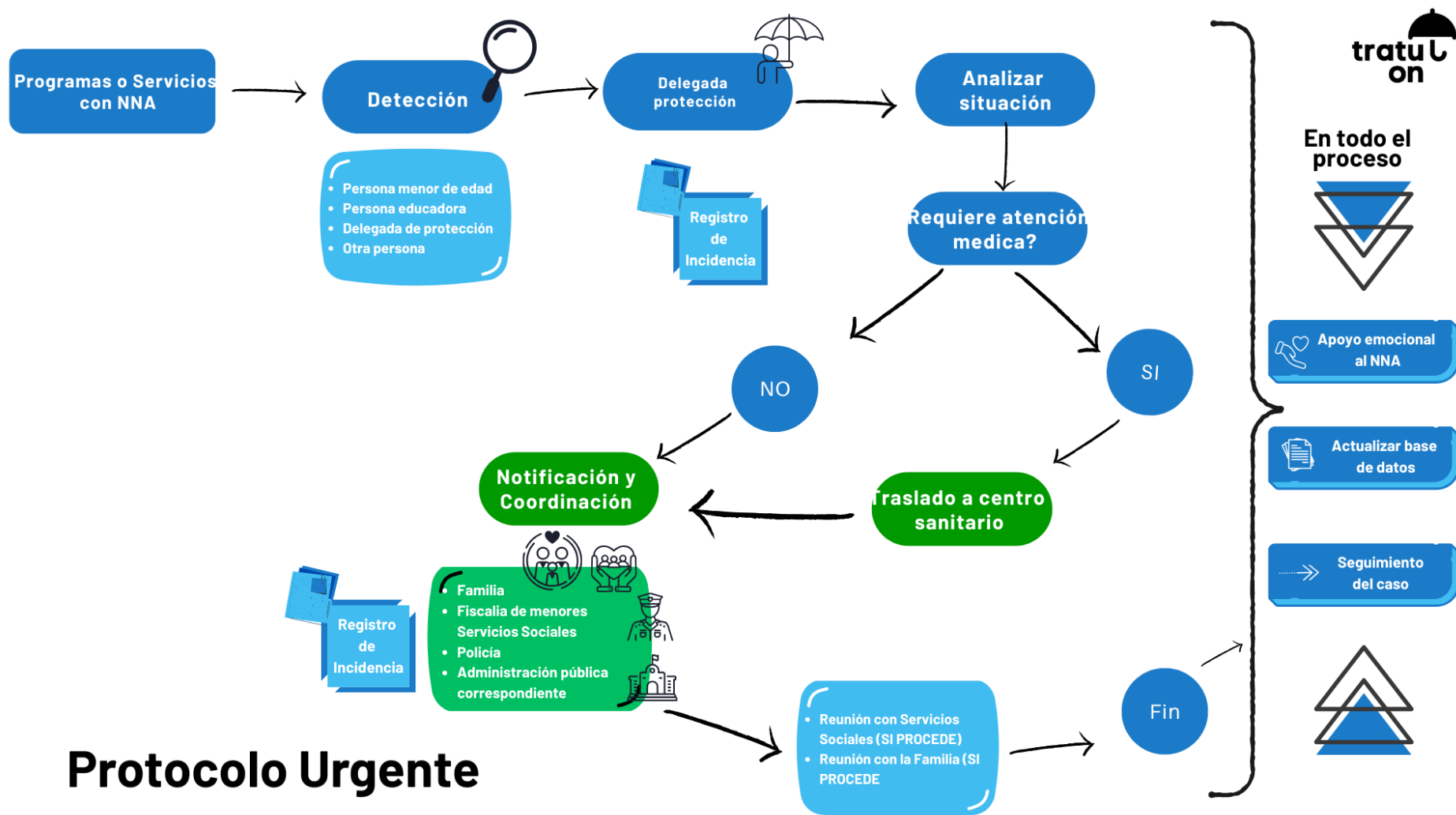
DNI:

Firma:

.....

9.3 Flujograma





9.4 Modelo para la comunicación o registro de incidencias

FICHA DE COMUNICACIÓN Situación de violencia hacia la Infancia y la Adolescencia

Este modelo de ficha tiene como finalidad recoger de forma ordenada la información necesaria para comunicar una posible situación de posible violencia hacia una persona menor de edad.

La persona delegada de protección a la Infancia y la Adolescencia será la encargada de recoger los datos y trasladarlos a las autoridades competentes (Servicios Sociales, Ertzaintza...)

Toda la información deberá tratarse con la máxima confidencialidad. No es necesario cumplimentar la ficha en su totalidad: se recogerá únicamente la información disponible, poniéndola a disposición de las autoridades competentes para su gestión.

En el proceso de recogida y comunicación de los datos se deberá actuar con sensibilidad y cuidado, evitando en todo momento la victimización secundaria y procurando no generar daños adicionales a las personas implicadas.

Código de referencia: _____

(Cómo se registra en una base de datos de forma confidencial)

1) Datos de la entidad

Nombre de la entidad	
Nombre del programa, servicio o actividad	
Ubicación	

Persona delegada de protección	
Correo electrónico	
Teléfono	

2) Datos de la persona menor de edad afectada

Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	
Sexo	
Dirección	
Teléfono	
Actividad en la que participa	

3) Datos de la persona presunta autora de los hechos (los datos de los que se disponga)

Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	
Sexo	
Dirección	
Teléfono	
Relación con la persona menor	

4) Datos de la persona testigo (si la hubiera, los datos de los que se disponga)

Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	
Sexo	
Dirección	
Teléfono	
Relación con la persona menor de edad	

5) ¿Qué ha ocurrido?

Lugar de los hechos	
Fecha	
Presunto autor o autora (si se conoce)	

Describe lo ocurrido con palabras sencillas, recogiendo, en la medida de lo posible, las expresiones textuales utilizadas por las personas implicadas.
Si hay varias versiones, escríbelas todas.

6) ¿Qué se ha hecho hasta ahora?

Explica qué medidas se han tomado en la entidad, para proteger a la persona menor de edad y restablecer un espacio seguro en la actividad.

7) ¿Qué se va a hacer ahora?

Indica los siguientes pasos (avisar a servicios sociales, reunión con familia, pautas educativas establecidas, etc.).

8) Seguimiento del caso

Anota aquí las actuaciones realizadas por orden de fecha.

Lugar y fecha

Nombre de la persona que comunica la situación

Firma

Sello de la entidad

9.5 Designación persona delegada de protección

PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

La entidad se compromete a designar una persona delegada de protección que actuará como referente en materia de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia.

Nombre: _____

Contacto: _____

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma de la persona representante legal:

Sello de la entidad

9.6 Recursos:

Administración / recurso	Cuándo utilizarlo	Contacto y horario
Emergencias	Cuando exista riesgo grave o inmediato para la vida, la integridad física o la seguridad de la persona menor de edad.	112
Gobierno Vasco. Servicio Zeuk Esan de ayuda a la infancia y adolescencia	Para orientación, asesoramiento e información a niñas, niños, adolescentes y personas adultas de su entorno ante dudas, malestar, acoso, violencia o situaciones de riesgo.	Teléfono gratuito: 116111 Correo electrónico: zeukesan@euskadi.eus Instagram: @zeukesan Atención telefónica: 24 horas, 7 días a la semana.
Gobierno Vasco. Servicio de Inspección de la Dirección de Juventud y Emancipación	Para consultas relacionadas con la aplicación del protocolo en actividades de ocio educativo, así como orientación administrativa en el ámbito de juventud y tiempo libre.	Teléfonos: 945 180 423 / 945 180 283 / 945 180 189 Correo electrónico: astialdi-informazioa@euskadi.eus Horario de atención: lunes a viernes, 08:00–15:00.
Diputación Foral de Araba. Instituto Foral de Bienestar Social. Área del Menor y Familia	Para consultas, valoración o intervención ordinaria en materia de infancia, familia, riesgo o posible desprotección.	C/ San Prudencio, 30, 01005 Vitoria-Gasteiz Teléfono: 945 12 10 60 Correo electrónico: ifbsinfancia@araba.eus Horario de atención: lunes a viernes, 09:00–14:00.
Diputación Foral de Gipuzkoa. Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia	Para consultas, valoración o intervención ordinaria en materia de infancia, adolescencia, riesgo o posible desprotección.	Paseo Zarategi, 99, Edificio Txara 2, 20015 Donostia / San Sebastián Teléfono: 943 11 21 11 Correo electrónico: info.gizartekintza@gipuzkoa.eus Horario de atención: lunes a viernes, 08:30–14:00.
Diputación Foral de Gipuzkoa.	Para situaciones que requieran atención	Teléfono: 943 224 411 Horario telefónico directo: 07:00–21:00.

Servicio Foral de Urgencias Sociales — SFUS	social urgente fuera del horario ordinario de servicios sociales.	
Diputación Foral de Bizkaia. Servicio de Infancia	Para consultas, valoración o intervención ordinaria en materia de infancia, riesgo o posible desprotección.	C/ Ugasko, nº 3 bis, 2ª planta, 48014 Bilbao Teléfonos de contacto: 944 06 72 81, 944 06 72 70 y 944 06 29 62 Correo electrónico: ume-infancia@bizkaia.eus Horario de atención: lunes a viernes, 08:30–14:00 .
Diputación Foral de Bizkaia. Servicio Foral de Urgencias Sociales — SFUS	Para situaciones que requieran atención social urgente fuera del horario ordinario de servicios sociales.	Teléfono: 944 02 50 50 Atención: todos los días a partir de las 14:00 ; fines de semana y festivos, 24 horas .
Diputación Foral de Bizkaia. Servicio de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual	Para atención especializada a víctimas de violencia sexual.	Correo electrónico: atencionviolenciasexual@bizkaia.eus Teléfono: 900 840 977 Atención: 24 horas .

Otros recursos de interés:

✓ Guía para las figuras delegadas de protección

✓ Fundación ANAR

Teléfono de ayuda a niñas, niños y adolescentes **900 20 20 10**

<https://www.anar.org/>

✓ Línea de atención a la conducta suicida 024

<https://www.sanidad.gob.es/linea024/home.htm>

✓ Osakidetza

Osasun Eskola. Recursos sobre salud mental

<https://www.osakidetza.euskadi.eus/salud-mental/-/enfermedades-mentales/>

✓ Servicio de atención a todas las formas de violencia contra las mujeres 016

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/recursos/telefono016/>

✓ Servicio de Ciberseguridad 017

Servicio nacional, gratuito y confidencial que a disposición de los usuarios de Internet y la tecnología con el objetivo de ayudar a resolver los problemas de ciberseguridad en el día a día.

<https://www.incibe.es/linea-de-ayuda-en-ciberseguridad>

✓ **Bizikasi**

La iniciativa Bizikasi pretende contribuir a que los centros educativos sean espacios seguros de convivencia positiva y de tolerancia cero ante posibles situaciones de acoso.

<https://bizikasi.euskadi.eus/es/inicio>

✓ **Tratu on**

Página de recursos del proyecto Tratu on (EDE Fundazioa y Bidegintza), que nace desde **la apuesta por el Buen Trato a la infancia y la preocupación por generar y facilitar recursos y acompañamiento** a los diferentes agentes que trabajan con ella, desde la cercanía y los concretos de cada contexto y realidad social.

<https://tratuon.org/>

✓ **Guía Elementos de seguridad, TRATU ON**

<https://tratuon.org/wp-content/uploads/2023/01/TRATU-ON-Guia-Elementos-de-Seguridad.pdf>

✓ **Guía para la elaboración de Códigos de Conducta, TRATU ON**

<https://tratuon.org/wp-content/uploads/2025/02/TRATU-ON-Guia-para-la-elaboracion-de-Codigos-de-conducta.pdf>

✓ **Guía Ver para proteger, UNICEF**

https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/communication/Guia_Ver_Proteger.pdf